

**RESOLUCIÓN EXENTA LEY DE  
TRANSPARENCIA N° 007-2022.**

**RESPONDE SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
AE005T0000286.**

Santiago, 28 de marzo de 2022.

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; la ley N° 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero; la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos; el decreto supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba el Reglamento de la ley N° 20.285; el decreto (E) N° 253, de 2016, del Ministerio de Hacienda, que establece el orden de subrogación del cargo de director de la Unidad de Análisis Financiero; las resoluciones Nos 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón; el requerimiento de información formulado de acuerdo a la ley N° 20.285, por doña Ada Luna Cisternas Toro, de fecha 21 de marzo de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero)** Que, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) recibió con fecha 21 de marzo de 2022, mediante solicitud ingresada al Portal de Transparencia, un requerimiento de información al amparo de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, presentado por doña Ada Luna Cisternas Toro, al cual se le asignó el N° AE005T0000286.

**Segundo)** Que, en su presentación la requirente solicita lo siguiente: *"necesito en información sobre análisis vertical año 2019 ventas en UF y un análisis horizontal 2005-2019 ventas en UF una explicación de los rubros principales en 2019 explicación de mayores aumentos y contracciones 2005-2019 se los agradecería enormemente ya que el pladeco no esta actualizado desde 2017 y me gustaría saber si puedo tener acceso al PLADECO que esta siendo evaluado en estos momentos.*

*Observaciones: Pediría por favor si estos documentos pueden ser en Excel o formato Word a través del correo electrónico que deje registrado, estos documentos serán usados para un análisis universitario que estaremos realizando de la comuna de Casablanca les agradecería su colaboración". (SIC)*

**Tercero)** Que, la Unidad de Análisis Financiero creada por la ley N° 19.913, publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de diciembre de 2003, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto el prevenir e impedir la utilización de distintos sectores de la actividad económica en la comisión de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

**Cuarto)** Que, la información solicitada por la peticionaria, esto es, antecedentes relativos al Plan de desarrollo comunal de la Municipalidad de Casablanca, no es de competencia de esta Unidad de Análisis Financiero conforme al objetivo institucional descrito en el considerando tercero de este acto administrativo.

**Quinto)** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la citada ley N° 20.285, si el órgano requerido no es competente para ocuparse de la solicitud de información o no posee los documentos solicitados, deberá enviar de inmediato el requerimiento de información a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico, comunicando de ello al peticionario.

**Sexto)** Que, en su requerimiento doña Ada Luna Cisternas Toro, solicita le sea entregada la información mediante envío por correo electrónico, en formato electrónico/digital, remitiéndola a su casilla [adaluna.cisternas@gmail.com](mailto:adaluna.cisternas@gmail.com).

señalado y razonado precedentemente. **Séptimo)** Que, en conformidad a lo

**RESUELVO:**

**1.- HÁGASE PRESENTE** a la requirente doña Ada Luna Cisternas Toro, que no puede ser entregada la información que solicita por no ser de competencia de esta Unidad de Análisis Financiero, conforme los razonamientos expresados en el considerando cuarto de la presente resolución exenta.

**2.- DERÍVESE** el requerimiento de información a la **Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Casablanca**, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 20.285. **OFÍCIESE** al efecto.

**3.- NOTIFÍQUESE** a la peticionaria la resolución exenta, mediante correo electrónico enviado a la casilla individualizada en su requerimiento de información.

Anótese y comuníquese.

MARCELO  
ALEJANDRO  
CONTRERAS  
ROJAS

Firmado digitalmente  
por MARCELO  
ALEJANDRO  
CONTRERAS ROJAS  
Fecha: 2022.03.28  
13:03:51 -03'00'

**MARCELO CONTRERAS ROJAS**  
Director (S)  
Unidad de Análisis Financiero

JLD/ETV

Unidad de Análisis Financiero

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
LEY DE TRANSPARENCIA  
AE005T0000286



Fecha: 21/03/2022 Hora: 22:00:54



1. Contenido de la Solicitud

Nombre	ada luna
Primer Apellido	cisternas
Segundo Apellido	toro
Teléfono de contacto	934893536
Tipo de persona:	Natural
Dirección postal y/o correo electrónico:	adaluna.cisternas@gmail.com Región de Valparaíso, CASABLANCA, CHILE
Correo electrónico notificaciones	adaluna.cisternas@gmail.com
Nombre de Representante:	
Primer Apellido Representante:	
Segundo Apellido Representante:	
Solicitud realizada:	necesito en información sobre análisis vertical año 2019 ventas en UF y un análisis horizontal 2005-2019 ventas en UF una explicación de los rubros principales en 2019 explicación de mayores aumentos y contracciones 2005-2019 se los agradecería enormemente ya que el pladeco no esta actualizado desde 2017 y me gustaría saber si puedo tener acceso al PLADECO que esta siendo evaluado en estos momentos .
Observaciones:	Pediría por favor si estos documentos pueden ser en Excel o formato Word a través del correo electrónico que deje registrado, estos documentos serán usados para un análisis universitario que estaremos realizando de la comuna de Casablanca les agradecería su colaboración
Archivos adjuntos:	alumnoRegular_17993988_21_03_2022.pdf
Medio de envío o retiro de la información:	Correo electrónico
Dirección de envío de la información	, , ,
Formato de entrega de la información:	excel y word si es posible / Otros
Sesión iniciada en Portal:	SI
Vía de ingreso en el organismo:	Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- Si su presentación constituye una solicitud de información.
- Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 19/04/2022

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día 19/04/2022. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos

## Unidad de Análisis Financiero

suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

### 3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: **AE005T0000286**, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- a) Directamente llamando al teléfono del organismo: +56224393000
- b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Unidad de Análisis Financiero", ubicadas en Moneda 975, piso 17, en el horario Lunes a jueves entre 8:30 y 17:30 horas, y los viernes entre 8:30 y 16:30 horas
- c) Digitando código de solicitud en [www.portaltransparencia.cl](http://www.portaltransparencia.cl) opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

### 4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.